



ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2025 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LEGUIZAMO-PUTUMAYO.

Entre los suscritos **FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de director ejecutivo y por lo tanto representante legal de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con NIT 900.064.749 - 7, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos del presente Acuerdo Marco se denominará **PATRIMONIO NATURAL**, y **LUIS EMILIO BUSTOS MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 97.447.800 de Puerto Leguizamo, quien obra en su condición de Alcalde del **MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO-PUTUMAYO** identificado con NIT 891.200.513-8, como consta en el Acta de Posesión No. 001 del 29 de diciembre de 2023 expedida por la Notaría Única de Puerto Leguizamo y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, con plena capacidad para suscribir el presente documento, hemos acordado suscribir el presente Acuerdo Marco, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Programa REM Colombia Visión Amazonía y REM Colombia II se conciben en el marco del Programa REDD Early Movers - REM Global, que es un mecanismo creado por el gobierno de Alemania y administrado por el Banco de Desarrollo KfW, que da financiación a países que ya estén adelantando medidas de protección de bosques, en concordancia con las determinaciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC-UNFCCC por sus siglas en inglés) y contribuir de esta forma, a través de la conservación de los bosques con la protección del clima. A la vez, estos programas hacen parte de las estrategias que el país está desarrollando para implementar un modelo de crecimiento verde, que ayude a mitigar los efectos del cambio climático y que contribuya con la paz, y tiene como meta el de reducir las emisiones provenientes de la deforestación en la región de la Amazonía Colombiana.

Inicialmente en 2015 se firmaron los contratos de cooperación financiera entre el KfW y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente) para la implementación del Programa REM Colombia Visión Amazonía, con recursos de Alemania (BMZ – 10,5 m. Euros), Noruega (NICFI – 400 m. NOK) y Reino Unido (BEIS – 29,34 m. Libras), en la Modalidad 2 (pago por resultados por emisiones reducidas por deforestación). A esta modalidad corresponde la primera fase del Programa REM Colombia Visión Amazonía, que se encuentra en implementación desde 2016 con una duración esperada hasta junio de 2023.

El Programa REDD Early Movers Colombia Visión Amazonía II (REM Colombia II), previstos para una duración de 4 años, implementa la Modalidad 1 en la que los pagos son condicionados al cumplimiento de hitos de política definidos en el Anexo 2 de la Declaración Conjunta de Intención (DCI) Renovada, el cual fue adoptado en diciembre de 2020. En desarrollo de lo anterior, el 14 de diciembre de 2022 se firmó el Acuerdo Separado para REM Colombia II entre KfW, Minambiente y Patrimonio Natural Fondo para La Biodiversidad y Áreas Protegidas inicialmente con el aporte financiero del Gobierno de Alemania por un monto de hasta 20 millones de Euros. En esa misma fecha se firmó el Contrato de Aporte Financiero del Reino de

Con el apoyo de:





ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2025 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LEGUIZAMO-PUTUMAYO.

Noruega del equivalente en Euros de hasta NOK 150 Millones y la correspondiente Adenda al Acuerdo Separado para adicionar dichos recursos al Programa.

El Programa REM Colombia II busca reducir las emisiones de gases de efecto invernadero producto de la deforestación en Colombia y utilizar de manera sostenible los bosques naturales de la región amazónica colombiana por parte de las comunidades locales y los pueblos indígenas que los habitan. Tal objetivo se focaliza en 3 Resultados de Implementación: 1) Núcleos de desarrollo forestal que se implementan en el marco de una estrategia integral de intervención del territorio, 2) Pueblos y comunidades indígenas fortalecidos en su gobernanza ambiental y 3) Entidades territoriales y autoridades ambientales nacionales y regionales fortalecidas en la gestión y gobernanza forestal y en el monitoreo de la deforestación.

Los resultados esperados del Programa se estructuran operativamente en 5 pilares, siguiendo la estructura de la Iniciativa Visión Amazonía:

Pilar 1 Gobernanza y Desarrollo Forestal Sostenible: busca fortalecer la capacidad institucional y de las comunidades locales para la conservación y uso sostenible de los bosques naturales, a través de tres componentes básicos: 1) la planificación y aprovechamiento sostenible del recurso forestal, que incluye desde la formulación de Planes de Manejo Forestal-PMF hasta la implementación de proyectos de aprovechamiento sostenible del bosque con participación comunitaria, el acompañamiento técnico, social y empresarial y el fortalecimiento de capacidades de las comunidades y organizaciones locales; 2) el fortalecimiento de la capacidad de gobernanza ambiental de las autoridades ambientales nacionales, regionales y locales en el control y vigilancia forestal y en el seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación forestal; y 3) la promoción de la Participación en la Gobernanza Forestal, mediante el apoyo a las Mesas Forestales, la continuación de Escuela de Selva y otros mecanismos de participación que incrementen la apropiación social en la conservación de las coberturas naturales. Como contraprestación a los acuerdos de conservación, se implementarán esquemas de pagos por servicios ambientales y/o incentivos a la conservación.

Pilar 2 Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible: Busca promover el diálogo y la coordinación intersectorial y territorial para la prevención, mitigación y compensación de la deforestación asociada a los cambios planeados y no planeados en el uso del suelo que se derivan de los planes y desarrollos sectoriales. Para ello, realiza su intervención mediante 3 componentes: 1) el apoyo al ordenamiento territorial, a través del apoyo a la zonificación ambiental participativa, la actualización de planes de ordenamiento territorial para la inclusión de la reducción de la deforestación y adaptación al cambio climático, los ajustes a las políticas sectoriales, así como el apoyo a los estudios requeridos para la seguridad jurídica del suelo como parte de la intervención integral en las zonas de intervención del Programa y avanzar en la reforma rural integral; 2) el apoyo a entidades territoriales comprometidas con el control de la deforestación en la alineación estratégica de los nuevos planes de desarrollo con la contención de la deforestación; el apoyo a la Región Administrativa de Planificación (RAP) Amazonía como instancia de articulación regional; y 3) el desarrollo de actividades estratégicas y de fortalecimiento de capacidades como apoyo a la coordinación sectorial y territorial con el fin de fortalecer la articulación

Con el apoyo de:





ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2025 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LEGUIZAMO-PUTUMAYO.

interinstitucional entre entidades territoriales y autoridades ambientales nacionales y regionales en la gestión y gobernanza forestal y en el control de la deforestación.

Pilar 3 Desarrollo Agroambiental: busca implementar procesos productivos sostenibles que mejoren la calidad de vida de las poblaciones locales y contribuyan a la reducción de la deforestación, a través de 3 componentes: 1) la implementación de proyectos agroambientales con acuerdos de conservación, especialmente en los Núcleos de Desarrollo Forestal, incluyendo el apoyo a cadenas y alianzas productivas; 2) la promoción del servicio de extensión rural, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (Minagricultura) y las entidades territoriales, con el fin de estimular a los productores de las zonas de alta deforestación, en la planificación predial, la incorporación de buenas prácticas agrícolas, forestales y pecuarias y en la implementación de procesos de producción sostenibles que reduzcan la deforestación; y 3) la promoción e implementación de Instrumentos financieros verdes, mediante el diseño e implementación de sistemas de garantías y líneas de créditos y demás incentivos e instrumentos financieros que promuevan la reconversión productiva y la conservación del bosque.

Pilar 4 Gobernanza Ambiental con Pueblos Indígenas: busca promover mecanismos que reconozcan las prácticas tradicionales indígenas que garantizan la permanencia de las coberturas naturales y la gran diversidad cultural y ecosistémica existente en sus territorios, a través de 2 componentes: 1) la implementación de proyectos indígenas enmarcados en las diferentes líneas del documento PIVA, siguiendo los acuerdos con la Mesa Regional Amazónica MRA y la Plataforma de Acompañamiento y Seguimiento (PAS) y a través de convocatorias a asociaciones indígenas, incluyendo una destinación específica a iniciativas dirigidas por mujeres; y 2) el fortalecimiento de capacidades de organizaciones indígenas, mediante el apoyo al mejoramiento de las capacidades administrativas y organizacionales de las asociaciones indígenas y a la formulación de políticas relacionadas con la gobernanza ambiental indígena, incluyendo la reglamentación de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) y otros incentivos de conservación para los pueblos y comunidades indígenas y otras acciones resultantes de los procesos de concertación en el marco del PIVA.

El Pilar 5 Condiciones Habilitantes: busca fortalecer las capacidades institucionales para el monitoreo de la deforestación a nivel regional y local, la operación eficiente de las intervenciones y la comunicación y difusión efectiva de las acciones del Programa de tal manera que facilite la oportuna consecución, seguimiento y apropiación de los resultados esperados. Este objetivo se realiza a través de 3 componentes: 1) el Monitoreo de Bosques y Carbono a nivel regional y local en coordinación con el IDEAM, incluyendo desde la generación de información para el monitoreo de la deforestación a nivel regional hasta la verificación del cumplimiento de los acuerdos de conservación, así como el fortalecimiento de capacidades de las autoridades ambientales de la Amazonía para la generación y el uso efectivo de la información de monitoreo de la superficie de bosque y la deforestación; 2) el financiamiento del Personal de la Unidad de Ejecución REM (UER) para la operación eficiente de las intervenciones; y 3) la implementación de Estrategia de Comunicaciones, para la difusión y visibilidad del Programa a nivel internacional, nacional, regional y local, mediante acciones de comunicación encaminadas a la apropiación

Con el apoyo de:





ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2025 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LEGUIZAMO-PUTUMAYO.

del programa por parte de los públicos objetivo, empoderando especialmente a las comunidades beneficiadas.

PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

FONDO PATRIMONIO NATURAL es una fundación sin ánimo de lucro, de utilidad común y de participación mixta, regida por las normas del derecho privado, en especial por los artículos 633 a 652 del Código Civil.

FONDO PATRIMONIO NATURAL conforme a sus estatutos tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social y para el logro de sus fines.

FONDO PATRIMONIO NATURAL contribuye a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia –SINAP– y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

FONDO PATRIMONIO NATURAL desarrolla, entre otras, las siguientes actividades: “1. *Buscar, obtener, gestionar, administrar, canalizar y asignar recursos nacionales e internacionales, públicos y privados, complementarios y adicionales a la inversión del Estado en áreas protegidas, dirigidos a la conservación de la diversidad biológica en territorios delimitados y protegidos bajo diferentes categorías de manejo o manejados bajo distintas estrategias de ordenamiento ambiental para la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad, que contribuyan al desarrollo del SINAP. (...)* 6. *Contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional de actores públicos y privados para la puesta en marcha y el desarrollo de iniciativas de conservación in situ y manejo sostenible de la biodiversidad, con arreglo a las responsabilidades y funciones que les corresponda dentro de la estructura y marco organizacional y funcional del SINAP (...)*”.

FONDO PATRIMONIO NATURAL, conforme con su Plan Estratégico, busca contribuir al cambio favorable en los determinantes de la sostenibilidad financiera (institucional, técnico y financiero, solidez y articulación), mediante el desarrollo de instrumentos financieros y económicos y la generación de propuestas de política en función de esa sostenibilidad, reconociendo la necesidad de procurar el mayor valor agregado de la cooperación internacional y nacional al SINAP.

Los fondos del proyecto se canalizarán a través de Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas (en adelante PATRIMONIO NATURAL), en nombre de KfW y podrán ser utilizados en los cinco pilares definidos en el esquema de distribución de beneficios e inversiones, y descritos anteriormente. Para esto, se suscribió un Contrato de Aporte Financiero entre KfW y la República de Colombia representada por el Minambiente y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia), por valor de hasta EUR 20.000.000 REDD Early Movers (REM) Colombia II - BMZ-No. 2016.6837.5, firmado el 22 de diciembre de 2020. Asimismo, se suscribió un Contrato de Aporte Financiero entre KfW y la República de Colombia representada por el

Con el apoyo de:





ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2025 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LEGUIZAMO-PUTUMAYO.

Minambiente y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia), por el valor equivalente en EUR de hasta NOK 150.000.000 REDD Early Movers (REM) Colombia II, firmado el 14 de diciembre de 2022. De la misma forma, un Acuerdo Separado al Contrato de Aporte Financiero del 22 de diciembre de 2020 No.: 2016.6837.5 (BMZ Nr.), firmado el 14 de diciembre de 2022, entre KfW, Minambiente y Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas.

MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO

Que el MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO en su Plan de Desarrollo "LEGUIZAMO SOSTENIBLE, BIODIVERSO Y MULTICULTURAL 2024-2027" tiene como objetivo general "Generar un plan de desarrollo municipal medible y alcanzable basadas en dimensiones del entorno social, económico, territorial, ambiental, institucional y político a través de la gestión de la gobernanza administrativa optimizadas en programas, proyectos que estén orientadas a un desarrollo progresivo centradas en el contexto amazónico y multicultural".

La misión de dicho Plan se menciona lo siguiente "En el año 2027 los ciudadanos Leguizameños tendrán más sentido de pertenencia y amor por su territorio, sus gentes y su riqueza natural y cultural. Trabajarán en acciones que apunten hacia un futuro sostenible basado en la educación y el trabajo respetando la diversidad, fortaleciendo su cultura y los valores cívicos en sintonía con las instituciones públicas y privadas para fortalecer la democracia y la buena administración de su municipio."

El municipio de Puerto Leguízamo hace parte del departamento del Putumayo al Sur de Colombia y de la Amazonia Colombiana, Localizado en la subregión del Bajo Putumayo de la Amazonia Noroccidental. Limita con las Repúblicas del Perú y Ecuador, además de la cercanía de los ríos Putumayo y Caquetá. Es conocido como el "Jardín exótico del universo", su economía se basa en la ganadería, la agricultura, la pesca y la minería, además ha sido declarado un municipio declarado "Municipio Ambiental" por su gran riqueza en fauna y flora, por esto en él se encuentra el Parque Nacional Natural la Paya, uno de los parques naturales más grandes y hermosos del país, tiene una población proyectada de se proyecta que tenga una población de 32,718 habitantes para el 2024.

Aparte de su cabecera municipal, Puerto **Leguízamo** tiene bajo su jurisdicción los siguientes Centros Poblados: La Tagua, Mecaya, Nueva Apaya, Piñuña Negro, Puerto Nariño, Puerto Ospina, Sensella.

En extensión del municipio ocupa total: 11 640 km², y presenta un área urbana: 640 km², El municipio de Puerto Leguízamo, cuenta con el aeropuerto Caucajá, que está situado a afueras del municipio, la pista tiene un ancho de 20 metros y de longitud 1200 metros donde opera la

Con el apoyo de:





ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2025 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LEGUIZAMO-PUTUMAYO.

Aerolínea estatal Satena y la aerolínea de carga Aerocharter. Pueden operar aviones de Línea Regional y aviones tipo STOL como el C130 "Hercules" de la FAC.

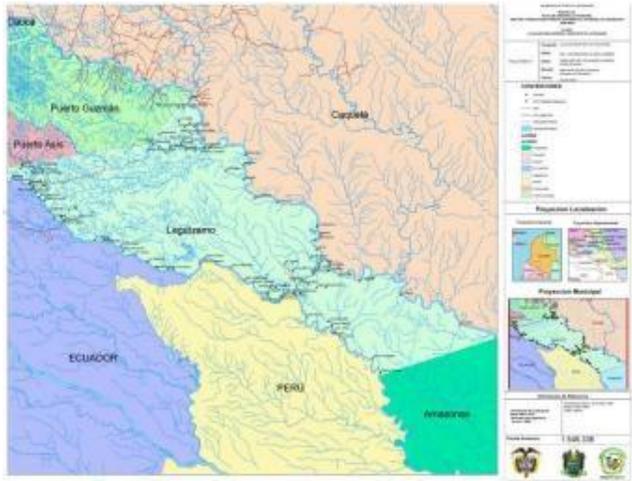


Ilustración 1 Localización Municipio de Puerto Leguizamo - Departamento de Putumayo

Puerto Leguizamo en el tema de la educación presenta diferentes problemáticas cuyas raíces están en las condiciones generales en que se encuentra el municipio, algunas de estas problemáticas y sus causas inician a partir de una Secretaría de Educación Municipal no certificada, la cual se encuentra limitada en la toma de decisiones, ya que no se cuenta con una oficina descentralizada o dirección de núcleo, que sería un apoyo en el seguimiento de los casos de problemas educativos que actualmente se presentan en las instituciones educativas.

Dentro de las problemáticas existe una baja presencia por parte de la entidad certificada

(Departamento de Educación de Putumayo), quien a pesar de estar certificada, presenta actualmente muchas dificultades y necesidades en el sector, principalmente en temas de infraestructura tanto en aulas como en restaurantes escolares, donde la comunidad y los directivos de los establecimientos educativos han dado a conocer esa problemática, además de la falta de mobiliario, Dotación tecnológica, material pedagógico, implementos deportivos y herramientas educativas como cartillas, acceso a recursos didácticos, programas educativos Innovadores, metodologías pedagógicas efectivas, practicas educativas y otros complementos, que requiere implementar el municipio. Las instituciones con más necesidades se encuentran en la zona rural del municipio, con 62 instituciones educativas, y 27 centros educativos, añadido a las dificultades de la intervención del estado. Se necesita de presupuesto para poder dar solución a cada una de las necesidades de cada sede, además existe una gran cantidad de población flotante, que se traslada de una inspección a otra dependiendo de la economía en el municipio y en otros casos se desplazan al departamento vecino, lo cual hace que en algunas disminuya la cantidad de matrículas en algunas instituciones educativas.

En el municipio funcionan en total 96 sedes de instituciones educativas las cuales se encuentran muchas de ellas dispersas en la zona rural, ubicadas sobre los dos ríos principales del municipio como lo es el Rio Caquetá y el Rio Putumayo. De esta manera, de las 96 sedes son 7 sedes en zona urbana y las 89 de la zona rural.

Con el apoyo de:





ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2025 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LEGUIZAMO-PUTUMAYO.

De acuerdo a datos del Plan de Desarrollo, se puede concluir que el 99% de las instituciones educativas del municipio de Leguízamo son públicas y el 1% las cuales cumplen una función muy importante en el municipio de Leguízamo en el nivel de educación para la población.

La tendencia de matriculados ha sido de disminución de cupos año tras año añadido a que no se cuenta con inversión en elementos de aprendizaje o en proyectos escolares que ayuden a la educación, y en la generación de conocimientos y de conciencia de los estudiantes en cuanto al manejo de sus recursos naturales. el comportamiento de la dinámica de los estudiantes se puede identificar que al terminar el año existe un promedio de deserción o retiro de estudiantes del 15% del total de estudiantes matriculados en las instituciones educativas. Este es una necesidad que se requiere atender con las diferentes estrategias de permanencia escolar, como la de Proyectos Ambientales Escolares.

En cuanto a la línea de gestión para la implementación de PRAES en la zona rural, en el Plan de Desarrollo Municipal se tiene como meta al menos la implementación de PRAES en el municipio, sin embargo se considera de acuerdo con los antecedentes que se deben implementar PRAES en muchos más colegios del municipio de Leguízamo.

En cuanto al sector ambiente, en el Plan de Desarrollo, se describe que el municipio adopto para el año 2015 los lineamientos de cambio climático a través de acuerdo municipal Nro. 013 del 31 de agosto en el marco de la ley 164 de 1994, mediante la cual se aprobó y adopto la "Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio Climático.

En cuanto a deforestación se refiere según **STC 4360 de 2018** todos los municipios deben dar cumplimiento a las solicitudes de la Sentencia de la Corte suprema de justicia STC4360 de 2018 relacionadas con la integración de "estrategias medibles de tipo preventivo, obligatorio, correctivo y pedagógico, dirigidas a la adaptación del cambio climático" a través de un "Plan de Acción de reducción cero de la deforestación en su territorio", el cual debe ser incorporado dentro del Plan Básico de Ordenamiento territorial del municipio de Leguízamo en el tiempo previsto.

En cuanto a determinantes y lineamientos ambientales, son los **criterios y orientaciones**, definidos por las autoridades ambientales, objeto de concertación entre la autoridad ambiental y el municipio o distrito en el proceso de ordenamiento territorial, CORPOAMAZONIA adelanto el proceso de definición de las determinantes ambientales para el municipio de Leguízamo, a través de la resolución Nro. 1648 de 2019, las principales determinantes ambientales para el municipio de Leguízamo, son los siguientes: **1. Parque Nacional Natural LA PAYA**, el cual tiene un Plan de Manejo el cual presenta una zonificación de los usos y actividades permitidas dentro del Parque

Con el apoyo de:



Ejecución:
KFW



ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2025 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LEGUIZAMO-PUTUMAYO.

Natural Nacional. **2. Reserva Forestal de la Amazonia - Ley 2a de 1959.** Fue creada mediante el Literal b, artículo 1 de la Ley 2a de 1959. Áreas para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre, establecidas con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", según la clasificación de que trata el Decreto legislativo número 2278 de 1953.

Esta área de reserva forestal de ley 2da de la Amazonia debe cumplir su función en concordancia con el objetivo de creación, es de decir, para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre, con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General". **3. Humedales** Son humedales las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros.

Áreas de Importancia Estratégica (AIE), todas las áreas que por su importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales o regionales deben ser objeto de conservación y recuperación mediante la adquisición de predios, mantenimiento y financiación de los esquemas de pago por servicios Ambientales.

Nacimientos de agua y manifestaciones de acuíferos - Nacimientos: Son todas las áreas definidas como Áreas de Conservación y protección ambiental dentro de las áreas de especial importancia ecosistémica del municipio, las cuales deben ser objeto de de medidas para garantizar su conservación y protección.



Ilustración 2. Deforestación proyectada al año 2030 Municipio de Puerto Leguízamo - Departamento de Putumayo

Estructura Ecológica Principal – EEP La Estructura Ecológica Principal hace parte de las áreas de conservación y protección ambiental a las cuales por ser objeto de especial protección ambiental se les deben establecer las medidas para garantizar su conservación y protección.

Con el apoyo de:





ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2025 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LEGUIZAMO-PUTUMAYO.

Deforestación. En el marco de *Proyecto Sociedad, Naturaleza y Paz* de la organización wwf, se elaboró el estudio denominado Dinámicas de Uso de Suelo en el Municipio de Puerto Leguízamo, 2019, en el cual mencionan que la tasa de deforestación del área de análisis fue de 0.7%, hasta el año 2017 y en el PNN La Paya de -0.24% hasta el año 2016, lo que representa una pérdida aproximada de 644 Hectáreas.

El Municipio de Leguízamo, se ubica en el puesto No. 15 de los municipios de Colombia con mayor Tasa de Deforestación, con un aporte de área deforestada de 3.343 hectáreas. El Municipio de Puerto Guzmán se ubica en el puesto No. 7 con 7.053 hectáreas deforestadas, asimismo, el Municipio de Solano en Caquetá, el cual se ubica en el puesto No. 9 con 6.508 hectáreas deforestadas. Estos municipios son fronterizos con el municipio de Leguízamo, concluyéndose que esta zona de la amazonia colombiana alberga un alto índice de foco de deforestación Nacional.

Las áreas del municipio de Leguízamo que tuvieron mayor deforestación hasta el año 2023 fueron los sectores sobre el río Putumayo: Piñuña Negro, Alto Lorencito, Lorencito, Peñas Coloradas, Puerto Ospina, Concepción, El Palmar, Rodríguez, Campo Alegre, Salado Grande; sobre el eje carretable Leguízamo – La tagua: El Triunfo, San Francisco, San Antonio, La Unión, Santa Rita, y sobre el río Caquetá: Mecaya, Playita, Porvenir, Merendú. En cuanto al Parque Nacional Natural La Paya la deforestación se presenta en los bordes de su extensión.

La proyección de la deforestación al año 2030 se hizo con base en los cambios de la cobertura de bosque/No bosque de los reportes anuales del Sistema de Monitoreo de Bosque y Carbono, se calculó la probabilidad de deforestación al año 2030 en el Municipio de puerto Leguízamo y el PNN La Paya de acuerdo con la correlación espacial de la deforestación y variables geográficas de índole física, social y de uso de suelo una mayor probabilidad de deforestación en las zonas de alrededores a río putumayo: El Palmar, Concepción, Peñas Coloradas, Lorencito, Alto Restrepo, y Puerto Rico los que mayor riesgo de deforestación presentan. Por lo mencionado de acuerdo con las proyecciones se requiere implementar proyectos ambientales escolares en los colegios de estos sectores, con el fin de incidir en la actualidad y en el futuro en la reducción de la deforestación en el municipio.

Añadido a lo ya mencionado el municipio enmarca una exuberante selva tropical amazónica, que a través de los años ha experimentado presiones significativas debido a las actividades antrópicas, como la expansión de la agricultura, la ganadería y la explotación de recursos naturales y la tala indiscriminada de árboles para dar paso a cultivos agrícolas y la creación de pastizales para la ganadería, siendo factores clave que contribuyen a la pérdida de cobertura forestal en la zona.

Con el apoyo de:



Ejecución:
KFW



ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2025 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LEGUIZAMO-PUTUMAYO.

A través del cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo, el municipio debe buscar articulaciones interinstitucionales encaminadas a la lucha de la deforestación, implementado estrategias planes, programas y proyectos de conservación ambiental y adaptación al cambio climático. Una de las muchas estrategias de veedoras y garantes, es la implementación de PRAES – proyectos Ambientales Escolares, como instrumentos de educación ambiental y de participación, cumpliendo así con las estrategias de país para disminuir la deforestación en el municipio.

Por otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” se materializa en cinco (05) ejes de transformación:

1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua: Busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativo donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas
2. Seguridad humana y justicia social: Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.
3. Derecho humano a la alimentación: Busca que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada. Se desarrolla a través de tres (03) pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos. Bajo este contexto, se establecen las bases para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana.

Con el apoyo de:





ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2025 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LEGUIZAMO-PUTUMAYO.

4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática: Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad competitividad e innovación en los territorios.

Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión pública, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) tiene como meta la reducción del 20% de las cifras de deforestación en el país con relación al año 2021, el plan de contención a la deforestación es el marco de gestión institucional con el cual el Gobierno Nacional establece las pautas y orientaciones dirigidas a dar cumplimiento a lo previsto en el PND. Éste plan de contención tiene como objetivo “Transformar núcleos activos de deforestación a Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad (NDFyB) a partir de acuerdos sociales, la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, el pago por servicios ambientales, el desarrollo de proyectos productivos y de los negocios verdes; y, será implementado en los principales núcleos activos de deforestación con énfasis en la Amazonia y considerando los municipios de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

Que, este plan define cinco (05) componentes que dinamizarán los procesos de transformación social, económica y ambiental: i) acuerdos sociales para la conservación, ii) agenda ambiental para la paz, iii) fortalecimiento de instituciones locales, e investigación criminal y fuerza pública.

2. JUSTIFICACIÓN

Con el apoyo de:



Ejecución:
KFW



ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2025 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LEGUIZAMO-PUTUMAYO.

La mayor proporción de la cobertura boscosa natural de Colombia para 2022 se concentra en la región de la Amazonía con el 65,6 % del total nacional, correspondiente a 38.911.990 hectáreas. En ese mismo año, el departamento del Caquetá se ubicó en el segundo puesto con mayor deforestación en el territorio nacional y el mismo lugar en la región amazónica después de Meta con 19.139 hectáreas deforestadas. Los municipios con mayor deforestación en 2022 en el departamento del Caquetá son Cartagena del Chairá (7.373 hectáreas) y San Vicente del Caguán (6.838 hectáreas), ocupando el segundo y tercer puesto en el contexto regional.

Para frenar la deforestación y promover la gestión sostenible de los bosques, el Conpes 4021 establece en la estrategia “consolidar alternativas productivas sostenibles que incidan en el desarrollo rural y la estabilización de la frontera agrícola”, entre otras acciones, promover apuestas productivas con base en el capital natural que impulsen la economía forestal, fomentar la aplicación de procesos de conservación y manejo sostenible de los bosques, desarrollar mecanismos de extensión, asistencia técnica e investigación para el uso sostenible de la biodiversidad.

Los esfuerzos realizados para detener la deforestación en la región de la Amazonía se han venido realizando, sin embargo, aún no son suficientes, de ahí que el Programa Visión Amazonía ha venido promoviendo un nuevo modelo de desarrollo en la región, mejorando las condiciones de vida de las poblaciones locales, manteniendo la base natural que sostiene la inmensa biodiversidad y sustenta la productividad de la región.

Es importante seguir actuando para frenar la deforestación y las amenazas para conservar los bosques naturales, la biodiversidad y mantener los servicios ecosistémicos. Para alcanzar estas metas es necesario realizar acciones equitativas inclusivas, evitar transformaciones de los bosques para actividades agropecuarias, implementar sistemas productivos sostenibles que generen beneficios y contribuyan al buen vivir de la población rural, entre otras.

Resulta alentador que las intervenciones implementadas por el Programa Visión Amazonía están contribuyendo a conservar los bosques y frenar la deforestación, como las áreas con acuerdos voluntarios de conservación, el pago por servicios ambientales, las áreas con manejo forestal, los créditos verdes, los sistemas agroforestales, las planificaciones prediales y la extensión agropecuaria, entre otras.

Conforme a los fundamentos expuestos, es evidente la conveniencia de proceder a la celebración de un Acuerdo Marco entre la alcaldía de **PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO** y Patrimonio Natural Fondo para La Biodiversidad y Áreas Protegidas, con el fin de desarrollar

Con el apoyo de:





ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2025 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LEGUIZAMO-PUTUMAYO.

acciones en el departamento del Putumayo relacionadas con los cinco pilares que componen el Programa Visión Amazonía.

En virtud de lo anterior, el Coordinador del Programa REM Colombia Visión Amazonía II solicita a Patrimonio Natural adelantar un Acuerdo Marco, teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas anteriormente en pro de disminuir la deforestación.

En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo Marco, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Propiciar actividades que promuevan la implementación de mecanismos e instrumentos de trabajo conjunto entre la alcaldía de Puerto Leguízamo, en el departamento del Putumayo y el Programa REM Colombia Visión Amazonía II, que les permita a las partes aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y logísticos, con la intención de promover las líneas de trabajo, objetivos y componentes de los diferentes pilares o núcleos de desarrollo forestal que contribuyan con el objeto de frenar la deforestación.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Prestar el apoyo técnico requerido para llevar a buen término el desarrollo tanto del objeto propuesto para el Acuerdo Marco, como los objetivos que se definan en las Actas Específicas que de éste se deriven.
2. Facilitar la información que se requiera para la correcta ejecución del Acuerdo Marco y de las Actas Específicas que de él se deriven.
3. Designar a los supervisores de las Actas Específicas.
4. Suscribir las Actas Específicas que sean necesarias para el desarrollo del Acuerdo Marco.
5. Asistir a los comités que sean necesarios.
6. Obrar con diligencia y cuidado.

TERCERA. CELEBRACIÓN DE ACTAS ESPECÍFICAS: Para el desarrollo del objeto del Acuerdo Marco, las partes suscribirán Actas Específicas, que de acuerdo con el instrumento jurídico a implementar (Subacuerdos, Convenios, Convenios de Cooperación, de Asociación o de Coejecución) y en ellas se detallarán las condiciones de tiempo, modo, lugar, aspectos económicos y otras características de las actividades a desarrollar.

Conforme con lo anterior, las Partes acuerdan que las Actas Específicas se registrarán por el presente Acuerdo Marco y formarán parte integrante del mismo.

Con el apoyo de:





ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2025 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LEGUIZAMO-PUTUMAYO.

Las Actas Específicas deberán contener por lo menos la siguiente información: **(i)** Objetivos específicos o alcance; **(ii)** Obligaciones de las partes; **(iii)** Actividades a realizar; **(iv)** Productos que deben entregarse; **(v)** Valoración de los aportes en dinero y/o en especie; **(vi)** Procedimiento de ejecución de aportes. En caso de que sean en dinero, su forma de desembolso; **(vii)** Garantías; **(viii)** Suspensión; **(ix)** Término de Duración; **(x)** Comités Directivo y/o técnicos o coordinador; **(xi)** Supervisor.

CUARTA. RECURSOS: Por tratarse éste de un Acuerdo Marco, no se definirán los recursos ni se harán aportes al mismo. No obstante, lo anterior, y para el correcto desarrollo de las Actas Específicas que de él se deriven, las Partes se comprometen a gestionar los recursos que en ellas se indiquen, y estos harán parte del presupuesto de cada Acta Específica.

QUINTA. DURACIÓN: El presente Acuerdo Marco tendrá una duración hasta el 31 de agosto de 2026 contados a partir de la firma de las partes.

SEXTA. VISIBILIDAD: El uso de la imagen de Visión Amazonía programa REM Colombia II será de carácter obligatorio y los lineamientos se encuentran en el manual de imagen publicado en la página web www.visionamazonia.minambiente.gov.co. También puede solicitarse a Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad; al supervisor de este contrato y/o a la coordinación de comunicaciones mediante correo electrónico jbougard@minambiente.gov.co.

Los productos, informes y/o resultados que se deriven de la ejecución del presente contrato y/o acuerdo deben:

1. Visibilizar la imagen del Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II.
2. Mencionar la financiación, apoyo o aporte del REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II.

A continuación, algunos de los productos y/o actividades que se pueden derivar de este contrato y/o acuerdo que son de obligatoria visibilidad para el Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II.

1. Para cualquier tipo de documento, oficio, comunicación o material impreso y/o similares.
2. Para los contratos que se deriven de los acuerdos suscritos con las entidades implementadoras
3. Para cualquier clase de publicidad tipo pancartas, pendones, folletos, back-in, vallas y/o similares.
4. En las invitaciones, agenda y visibilidad de eventos que sean financiados, cofinanciados, patrocinados o contratados con recursos del Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II.
5. Para señalizaciones exteriores e interiores de construcciones financiadas, cofinanciadas, patrocinadas o contratadas con recursos del Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II.

Con el apoyo de:



Ejecución:
KFW



ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2025 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LEGUIZAMO-PUTUMAYO.

6. En todas las publicaciones o noticias publicadas en páginas webs, portales, redes sociales y/o medios de comunicación.
7. En el material de merchandising tipo uniformes, camisas, camisetas, camibuses, gorras, chalecos y/o similares.
8. En todas las piezas gráficas, radiales, audiovisuales, eventos y campañas de publicidad.
9. En todas las declaraciones públicas y privadas de la entidad, organización corporación, comunidad, asociación, consorcio, consultor, etc. alusivas a los avances, logros y resultados producto este contrato y/o acuerdo.

PARAGRAFO 1. Todo producto derivado de este contrato y/o acuerdo, en especial lo indicado en los numerales 1,2,3,4,5,6, y 7 antes mencionados debe llevar la aprobación del Supervisor.

PARAGRAFO 2: Todo vocero o comunicación que hable sobre los avances, logros y/o resultados producto de la ejecución de este contrato y/o acuerdo debe mencionar la financiación, apoyo o aporte del Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II.

PARAGRAFO 3: En caso de omisión del uso de la imagen del Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II en cualquiera de los literales arriba mencionados, el supervisor no emitirá el recibo a satisfacción hasta tanto se incorpore logos e imagen del programa en dichos productos.

SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las Partes reconocen que no existe relación laboral alguna entre **PATRIMONIO NATURAL** y **EL MUNICIPIO**, y que ninguna de las Partes tiene facultad para crear obligaciones de esta índole, expresas o implícitas, directas o indirectas, a nombre de la otra Parte. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón, cada Parte responderá con independencia y exclusividad.

OCTAVA. NORMAS ÉTICAS: EL MUNICIPIO mantendrá las más elevadas normas éticas durante los procesos de contrataciones y la ejecución de los proyectos financiados por **KFW**, las mismas que se definen en los Lineamientos en el Convenio de la OCDE de lucha contra la corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales internacionales.

NOVENA. CESIÓN: EL MUNICIPIO no podrá ceder, total o parcialmente el presente Acuerdo Marco o sus Actas Específicas sin autorización previa y por escrito de **PATRIMONIO NATURAL**.

DÉCIMA. PÉRDIDAS Y DAÑOS: Las Partes convienen y aceptan que **PATRIMONIO NATURAL** no se responsabiliza por pérdidas, daños u obligaciones que sean asumidas por **EL MUNICIPIO** como resultado o en conexión con las actividades de esta última para la consecución de los fines y objetivos, materia del presente Acuerdo Marco o sus Actas Específicas.

DECIMO PRIMERA. MODIFICACIONES AL ACUERDO MARCO: A solicitud de cualquiera de las Partes, este Acuerdo podrá ser modificado de común acuerdo, y dichas modificaciones deberán contar por escrito y se integrarán como anexos al Acuerdo Marco.

Con el apoyo de:





ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2025 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LEGUIZAMO-PUTUMAYO.

DECIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. En este trámite deberá participar la supervisión, **EL MUNICIPIO** y **PATRIMONIO NATURAL**.

DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL ACUERDO MARCO: La Supervisión y control del presente Acuerdo, será ejercida por parte del Coordinador General del Programa REM Colombia - Visión Amazonía II o por quien éste delegue por escrito.

La supervisión de las Actas Específicas que se suscriban en virtud del presente Acuerdo Marco será designada por el Coordinador General del Programa quien designará al Líder del Pilar correspondiente.

El supervisor del Acta Específica no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el Acuerdo Marco, dichas decisiones únicamente podrán ser adoptadas por el Coordinador del Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II y la "EI", mediante la suscripción de un documento que contenga las modificaciones al Acuerdo Marco.

A nivel administrativo y financiero **PATRIMONIO NATURAL** apoyará el seguimiento de las actividades indicadas en cada Acta Específica.

DECIMO CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el Acuerdo Marco o cualquiera de sus Actas Específicas, en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando cualquiera de las Partes infrinja, viole o incumpla las obligaciones, términos o condiciones del Acuerdo Marco o de las Actas Específicas.
- b) Cuando alguna de las Partes para la celebración del Acuerdo Marco o de cualquiera de las Actas Específicas, haya hecho declaraciones falsas que puedan producir a la Parte afectada o a terceros, daños o perjuicios, lo cual se entenderá como incumplimiento de la Parte que incurrió en la falsedad.
- c) Por imposibilidad legal sobreviniente para desarrollar el objeto del Acuerdo Marco o de cualquiera de las Actas Específicas, no imputable a ninguna de las Partes, por orden de autoridad competente o por acción de las autoridades que impidan a cualquiera de las Partes ejecutarlos.
- d) Por mutuo acuerdo entre las Partes.

DECIMO QUINTA. PREVALENCIA: Las obligaciones asumidas por **PATRIMONIO NATURAL** y **EL MUNICIPIO** en nada alteran ni modifican las contenidas en el acuerdo por separado celebrado entre **PATRIMONIO NATURAL** y el MADS. Si ocurriera alguna contradicción entre lo estipulado en el Acuerdo Marco y cualquiera de sus Actas Específicas y el acuerdo por separado, este último prevalecerá.

Con el apoyo de:



Ejecución:
KFW



ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2025 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LEGUIZAMO-PUTUMAYO.

DECIMO SEXTA. FRAUDE Y CORRUPCIÓN: Si **PATRIMONIO NATURAL** prueba razonablemente que **EL MUNICIPIO** ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas en desarrollo o ejecución del presente Acuerdo Marco o cualquiera de las Actas Específicas, **PATRIMONIO NATURAL** podrá unilateralmente suspender la ejecución y en consecuencia los desembolsos de éste o sus Actas Específicas. Las partes evaluarán la pertinencia de terminar el Acuerdo o sus Actas por mutuo acuerdo en un término inferior a treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de suspensión del mismo.

DECIMO SÉPTIMA. FINALIZACIÓN: El presente Acuerdo se dará por terminado una vez se cumpla el plazo de duración.

En caso de terminar antes de dicho plazo, la finalización se formalizará a través de un Acta suscrita por las Partes.

DECIMO OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, las Partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

DECIMO NOVENA. INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO mantendrá indemne a **PATRIMONIO NATURAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución de este Acuerdo Marco y las Actas Específicas y terminados estos, hasta su liquidación definitiva. Se consideran como hechos imputables a **EL MUNICIPIO**, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones derivadas del Acuerdo y sus Actas Específicas. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **PATRIMONIO NATURAL**, por asuntos que sean de responsabilidad **EL MUNICIPIO**, ésta será notificada lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **PATRIMONIO NATURAL**. Si en cualquiera de esos eventos, **EL MUNICIPIO** no asume debida y oportunamente la defensa de **PATRIMONIO NATURAL**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL MUNICIPIO** y ésta pagará todos los gastos en los que **PATRIMONIO NATURAL** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL MUNICIPIO**, **PATRIMONIO NATURAL** tendrá derecho a utilizar cualquier otro mecanismo de cobranza judicial o extrajudicial.

VIGÉSIMA. FUERZA MAYOR: ni **PATRIMONIO NATURAL** ni **EL MUNICIPIO** tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que contraen, cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas de conformidad con la ley y debidamente comprobadas por las Partes. En dicho caso y evaluada la circunstancia respectiva, las Partes procederán a suspender el Acuerdo o sus Actas, mediante acta suscrita para el efecto, en la cual indicarán el término de suspensión. Una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, deberá suscribirse un acta de reanudación del mismo.

VIGÉSIMO PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Cada Parte conservará la propiedad de la información transmitida. Dicha información no puede ser de conocimiento de terceras personas, ni utilizada en ninguna publicación sin la autorización previa y escrita de la parte propietaria de la misma. Las

Con el apoyo de:





ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2025 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LEGUIZAMO-PUTUMAYO.

Partes se comprometen a no divulgar a terceros la información de carácter confidencial y a respetar los derechos y prerrogativas existentes respecto de la información que controlan, ciñéndose a los **procedimientos** legales y/o contractuales previstos para su uso. Estos compromisos subsistirán aun después del vencimiento del Acuerdo Marco y cualquiera de sus Actas Específicas.

VIGÉSIMO SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en la ley, manifiesta **EL MUNICIPIO** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **PATRIMONIO NATURAL** para dar por terminado el presente Acuerdo Marco o cualquiera de sus Actas Específicas, en el momento que sea verificado el hecho.

VIGÉSIMO TERCERA. LEY APLICABLE: la normatividad aplicable para el desarrollo del Acuerdo Marco y de las Actas Específicas que de él se deriven, será el Manual Operativo del Programa (MOP) expedido por Visión Amazonía.

Lo anterior con fundamento legal en lo prescrito por los artículos 20 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la voluntad del cooperante, y en estricto cumplimiento de lo pactado en el Contrato de Aporte Financiero, el Contrato de Implementación y el "Implementation Financing Agreement" suscritos entre el Gobierno de Colombia Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y KFW sobre recursos del Gobierno Alemán, el Gobierno Noruego y el Gobierno del Reino Unido.

VIGÉSIMA CUARTA. FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN: El presente Acuerdo Marco se dará por terminado una vez finalice el plazo de ejecución, para su liquidación contará con cuatro (4) meses luego de terminado.

PARÁGRAFO 1: Una vez vencido el término de la liquidación, PATRIMONIO NATURAL podrá proceder a la liquidación unilateral.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si pasados 10 días hábiles de la entrega del acta de cierre bilateral por parte de PATRIMONIO NATURAL no se haya recibido la firma y/o comentarios del acta por parte de **EL MUNICIPIO**, desde la supervisión del Acuerdo Patrimonio Natural junto con la aprobación por parte de la Coordinación General de Programa REM II VISIÓN AMAZONÍA se procederá con la liquidación unilateral.

VIGÉSIMO. SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente Acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Con el apoyo de:

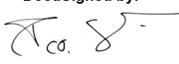




ACUERDO MARCO V.A. II No. 001 DE 2025 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LEGUIZAMO-PUTUMAYO.

Por **PATRIMONIO NATURAL**

Por **EL MUNICIPIO**

DocuSigned by:

81410C8A3272419...

FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO
Director Ejecutivo



LUIS EMILIO BUSTOS MORALES
Alcalde de Puerto Leguizamo

ELABORÓ: Juan David Cárdenas Parra, Profesional Jurídica.
REVISÓ: Coordinadora Área Jurídica Patrimonio Natural.

Con el apoyo de:



Ejecución:
KFW